

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Fundación Espigoladors, con domicilio en la calle Trafalgar, núm. 25, 2º 2a, de Barcelona, es una entidad sin ánimo de lucro que consta inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 3.075 y en el Registro municipal de entidades ciudadanas de Reus con el número 801.

La Fundación promueve la práctica de la actividad de la lavanda, consistente en recoger del campo, mediante grupos de personas voluntarias y previo permiso del productor/a, los alimentos que el sector primario no puede comercializar por motivos estéticos, exigencias del mercado o precios bajos. Los alimentos espigados se canalizan a las entidades sociales del territorio para promover el acceso de las personas usuarias a una alimentación saludable y sostenible. Además, la Fundación trabaja para sensibilizar y concienciar a la población sobre el problema de las pérdidas y el desperdicio alimentario.

2. En fecha 23 y 26 de Junio de 2026, con números de registro de entrada 2026075202 y 2026076290, la Fundación Espigoladors solicita una subvención económica al Ayuntamiento de Reus por el importe de 16.000,00€, para llevar a cabo el año 2. La entidad presenta una memoria y un presupuesto por importe total de 47.080,44€.

Según detalla la memoria del proyecto, durante el 2026 se prevén acciones concretas en Reus, como:

- la entidad hará 8 espigadas urbanas en Reus con la participación de personas usuarias de los servicios del Centro Social el Roser y del conjunto de la ciudadanía y que se centrarán especialmente en la recuperación de las algarrobas y las aceitunas de diferentes espacios municipales, para que pueda ser transformados en aceite de oliva virgen extra para el Comedor y el Reb.

- mantener y mejorar la recogida, distribución y canalización de producto fresco en las diferentes entidades sociales de la ciudad de Reus que participan y son beneficiarias del Programa de Gestión Alimentaria en coordinación con el Centro Social El Roser.

- Reus prevé acoger la exposición itinerante "Espigolar para transformar" promovida por la Fundación Espigoladors.

3. En fecha 15 de Julio de 2026 y número de registro de salida 2026059657, el Ayuntamiento requiere a la entidad que concrete:

- la repercusión del proyecto en Reus, con datos como kilos de alimentos recuperados y distribuidos en la ciudad, entidades sociales que reciben estos alimentos en Reus y personas voluntarias.
- en cuanto a los gastos de personal, que detalle los perfiles necesarios, su labor (vinculada exclusivamente a actuaciones realizadas en Reus) y el % de imputación de estos gastos a la subvención.

En fecha 24 de Julio de 2026 y número de registro de entrada 2026085803, la Fundación Espigoladors presenta la enmienda requerida, que consta en el expediente. En esta nueva documentación, la entidad aporta datos como que durante el año 2025 recuperaron y distribuyeron en la ciudad de Reus 62.435 kilos de alimentos y durante este 2026 la cifra alcanza, de momento, los 37.821. Detalla también el procedimiento de distribución de estos alimentos y entidades beneficiarias. Sobre el número de voluntarios en Reus actualmente son 197, aunque en las actividades también participan personas vinculadas a otras entidades de la ciudad.

Referente al presupuesto, la entidad concreta, en la enmienda, los perfiles necesarios para desarrollar el proyecto en Reus.

En fecha 3 de Agosto de 2026 y número de registro de entrada 2026088757, la Fundación Espigoladors aporta una explicación sobre la dedicación horaria de cada perfil profesional y el % de imputación de su jornada laboral en el proyecto.

4. El Ayuntamiento de Reus, a través del Departamento de Bienestar Social, tiene entre sus objetivos y atribuciones, el estudio, definición y propuesta de estrategias, planes, proyectos y directrices, en materia alimentaria. El Ayuntamiento valora positivamente la labor que la Fundación Espigoladors desarrolla en la ciudad y manifiesta el interés de seguir contribuyendo al proyecto de la entidad durante este 2026.

5. El Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa, necesaria por razones de interés público y social.

6. Consta en el expediente que la Fundación Espigoladors se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

7. En fecha 27 de Julio de 2026, el Director del Programa de Gestión alimentaria del Ayuntamiento de Reus, ha emitido un informe técnico en virtud del cual pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo económico a la fundación Espigoladors para desarrollar el proyecto «Espigolando territorio, alimentando futuro» en Reus.

8. En fecha 29 de Septiembre de 2026, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe favorable a la concesión de la subvención nominativa.

9. En fecha 5 de Octubre de 2026, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Ley 12/2007 de 11 de Octubre de Servicios sociales, que en su artículo 4 establece, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, los de atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales.

Por otra parte, el artículo 15 de la misma ley prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas; y los artículos 46 y siguientes promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad en virtud del artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO. La actuación da respuesta al Plan de Acción Municipal (PAM) 2023-2027 dentro del eje 1. Escucha Activa: Las personas en el centro; concretamente en la acción 1.3. Los derechos sociales de las personas. Objetivo 1.3.1. Mejorar el acceso a los servicios básicos de las familias vulnerables con criterios de sostenibilidad. Acción 1.3.1.6. Valorar un cambio de estrategia en la atención a las necesidades alimentarias.

CUARTO. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de

2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2026 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El artículo 22.2 a) de la LGS y el artículo 67 del RLGS, permiten la concesión de subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 RLGS.

La Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Reus prevé, en la letra a) del artículo 25, estas subvenciones y establece su procedimiento de otorgamiento.

El artículo 31.3 de la LGS especifica que, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso por la obra, las haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los supuestos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad subvencionada.

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS para asegurar la total ejecución de la actividad subvencionada.

QUINTO. El Plan estratégico de subvenciones para el período 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2024 y modificado por el Pleno Municipal, en sesión llevada a cabo el día 29 de Diciembre de 2025, en su Anexo III a la Fundación 9.3.7. 16.000 € para recuperar alimentos frescos fuera de los circuitos comerciales para canalizarlos a entidades sociales con cargo a la partida presupuestaria 30422-23304-489.

SEXTO. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en relación a las personas jurídicas que resulten ser beneficiarias de una subvención por un importe superior a los 10.000 €, establece la obligación de presentar la relación de las retribuciones de la públicas.

SÉPTIMO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local las que le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales. Asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

La alcaldesa ha delegado esta competencia en la Concejalía del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención nominativa a la Fundación Espigoladors con CIF G66264953 por un importe de 16.000,00 euros, para llevar a cabo el proyecto «Espigolando territorio, alimentando futuro» y que se detalla en la memoria presentada con su solicitud.

SEGUNDO: El pago de la subvención, dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que la organiza, a la que se le hace difícil el desarrollo de la actividad subvencionada sin un apoyo económico previo y suficiente, y teniendo en cuenta la finalidad social de alto interés público que se satisface, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago, por importe de 12.800,00 euros, correspondiente al 80% del importe total, en concepto de anticipo, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- b) Un segundo pago, por importe equivalente a los 3.200,00 euros restantes, correspondiente al 20% que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad.

Para llevar a cabo el último pago de la subvención, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento de otorgamiento y de la comprobación de la justificación efectuada por los beneficiarios debe emitir un informe favorable en el que acredite que la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones que se hayan establecido.

Antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social. y el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

TERCERO: APROBAR El reconocimiento de la obligación en favor de la Fundación Espigoladors, por importe de 12.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23304-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2026.

CUARTO: DETERMINAR que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Són subvencionables les despeses que s'imputin al desenvolupament de les accions per respondre de manera inequívoca a la seva naturalesa, que s'hagin realitzat durant el període d'execució de l'actuació i hagin estat efectivament pagades pel beneficiari abans de la presentació de la justificació econòmica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención finaliza el 16 de Enero de 2027.

La cuenta justificativa debe incluir la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en Reus, que debe contener:

La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas y la expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

En el supuesto de gastos subvencionables que sean superiores a 15.000,00€, de conformidad con el artículo 31.3 LGS el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores en relación a este gasto, salvo en los supuestos que, por las características especiales, en el mercado no exista el número suficiente de entidades que realicen la bienvenida o bien la actividad o la subvención, supuestos que también deben justificarse.

También debe presentarse una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada e indicar su importe y procedencia.

Dado que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, es necesario explicar las desviaciones que se hayan convertido, en su caso, en relación al presupuesto inicialmente presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán al beneficiario para que subsane la eficiencia detectada en la justificación del gasto. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo previsto para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión de la financiación de la corporación municipal que ha realizado la beneficiaria, y que debe consistir en:

a) La Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación.

b) Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, será causa de reintegro de la subvención.

d) Certificado conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el RLGS.

f) Al tratarse de una subvención con un importe superior a 10.000€, la entidad beneficiaria tiene que presentar una relación de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transpar. Esta información debe facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere oportunas en cuanto a la justificación y aplicación de los fondos percibidos por la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el supuesto de reintegro de la subvención, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y de acuerdo con el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la citada ley.

SEXTO: Declarar la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que la entidad beneficiaria pueda obtener para financiar la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada, tal y como exige el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones. En cualquier caso, la beneficiaria tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento todas las subvenciones, auxilios o ayudas de otras entidades públicas o privadas que reciba con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SÉPTIMO: Dispensar a la Fundación Espigoladors de la obligación de prestar las garantías previstas en el art. 34.4 de la LGS y el art. 42 RLGS.

OCTAVO. Notificar esta resolución a la Fundación Espigoladors, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía numero 2023013691 de 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la ciudad de Reus.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns